

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señor
YEISON CANTOR ACERO
Ciudad

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** el Acta de Cierre Administrativo del Proceso de Reasentamiento bajo el **ID 2018-CP19-16843**, respecto del predio ubicado en **ZONA 2 N230 H317** Caso Caracolí, expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada Acta en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo SI x NO procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 8 del mes de noviembre del año 2019, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: LINA BIBIANA MONTES ORTIZ

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 531/2019

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 19 del mes de noviembre del año 2019

Nombre completo: LINA BIBIANA MONTES ORTIZ

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 531/2019

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO SIN REASENTAMIENTO DECRETO DISTRITAL 227 DE 2015		208-REAS-Ft-112
	Versión: 2		Pág: 1 de 3
	Vigente desde: 26-10-2018		

IDENTIFICADOR	2018-CP19-16843
NOMBRE:	YEISON CANTOR ACERO - ZONA 2 N230- H317

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Distrital 227 de 2015 y la Resolución 0740 de 07 de septiembre de 2018, aclarada y adicionada por la Resolución 0269 de 2019, emitidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante el Acta de Notificación para Familias Ocupantes caso "Caracolí", Polígono de monitoreo número 123, Localidad de Ciudad Bolívar, se identificó la ocupación ubicada en **ZONA 2 N230- H317**, del señor **YEISON CANTOR ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.989.506 expedida en Bogotá, quien ingreso al programa bajo el ID 2018-CP19-16843 para verificar el cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo al acta de notificación para las familias ocupantes, caso "Caracolí", Polígono de Monitoreo N° 123, se vislumbra que el día 8 de octubre de 2018 se dejó constancia en el acápite de observaciones "*NO SE ENCONTRÓ A NADIE EN EL PREDIO*", así mismo en la identificación general de condiciones socio ambientales y de entorno de fecha 8 de junio de 2018 se verificó que el predio se encontraba "*VACIO*".

Que a pesar de que el señor **YEISON CANTOR ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.989.506 expedida en Bogotá, aportó la documentación necesaria mediante el cual pretende demostrar que cumple con los requisitos para el ingreso al programa de reasentamientos, mediante ayuda de memoria del 22 de noviembre de 2018, se dejó constancia que: "*Se realizó visita al predio con identificador Zona 2 N230 H317, en la vivienda se encontraba un joven menor de edad identificado como Wilderson Ríos, manifestando que tomó en arriendo esta vivienda, a través de un amigo se rehúsa a aportar el nombre. Y que su estadia solo será por algunos días. Al indagar por el nombre de la persona propietaria refiere que desconoce el nombre y no tiene ningún número de contacto*".

De acuerdo a las múltiples visitas efectuadas por la Caja de la vivienda Popular los días 03 de diciembre de 2018, 10 de diciembre de 2018, 07 de marzo de 2019, 21 de marzo de 2019, 28 de marzo de 2019, 04 de abril de 2019, se dejó constancia que el predio denominado como **ZONA 2 N230- H317**, se encuentra deshabitado, sin enseres y elementos de hogar.

Que el Marco Técnico del Decreto Distrital 227 de 2015, indica que en casos en los cuales se identifiquen comunidades que presenten condiciones de

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Lina Bibiana Montes Ortiz	Ana Elvira Penagos López	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista - Cto. 531 /19.	Profesional universitario	Directora Técnica de Reasentamientos

habitabilidad graves e inadecuadas, tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que pueden representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento de riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud en el marco de sus competencias, se procederá a realizar la atención prioritaria de la población, en este caso la vida de los ocupantes del área denominada "Caracoli" (subrayado y negrilla fuera del texto)

Que aunado a lo anterior, el artículo 2º del Decreto Distrital 227 de 2015 dispone como ámbito de aplicación lo siguiente:

"Artículo 2º.- Ámbito de aplicación del Programa. El Programa que se crea en el presente decreto se aplicará sobre población que:

1. Pertenzca a un grupo poblacional ocupante de predios donde se adelanten acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, previamente aprobado por la Subcomisión (...)"

Que para el caso en particular, es claro para la entidad que el señor **YEISON CANTOR ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.989.506 expedida en Bogotá, no habitaba en la ocupación identificada como Zona 2 N230 H317, teniendo en cuenta que en las visitas efectuadas que la ocupación se encuentra deshabitada, así mismo no se evidenció utensilios, electrodomésticos ni elementos de hogar, razón por la cual la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, el 01 de agosto de 2019, emitió estudio de los documentos negativos, no recomendado el ingreso al programa de reasentamientos del núcleo familiar del señor **YEISON CANTOR ACERO**, decisión notificada 05 de agosto de 2019, tal y como consta en el oficio obrante a folio 55 del plenario.

Que la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, le otorgó el término legal de diez (10) hábiles a partir de la notificación, con el fin de que aportara las pruebas que considere pertinentes y que conlleven a la modificatoria de la decisión tomada por la administración.

Vencido dicho término, y verificada la actuación administrativa bajo el identificador 2018-CP19-16843, se vislumbra que el señor **YEISON CANTOR ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.989.506 expedida en Bogotá, no aportó prueba alguna que lograra desvirtuar la causal de no ingreso al programa de reasentamientos.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Lina Bibiana Montes Ortiz	Ana Elvira Penagos López 	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato Cto 531 -19	Profesional universitario	Directora Técnica de Reasentamientos

Que no obstante lo anterior mediante ayuda de memoria de fecha 29 de agosto de 2019, se dejó constancia que con el fin de realizar seguimiento a la ocupación Z 2 N230 H317 a fin de que se aportaran las pruebas por parte del ciudadano Yeison Cantor, para aclaración del estudio negativo, se evidenció que la citada ocupación se encontraba demolida en su totalidad de forma voluntaria, para lo cual el área técnica de la Dirección de Reasentamientos realizó acta de entrega PAIMIS en acompañamiento del profesional de la Alcaldía Local.

Que en vista de lo anterior, y al no desvirtuar la negativa para el ingreso al programa de reasentamientos, esta dirección procede a ordenar el Cierre Administrativo Sin Reasentamiento del proceso adelantado bajo el identificador N° 2018-CP19-16843.

Por lo expuesto, se solicita a los equipos de Gestión Documental y GIS de la Dirección de Reasentamiento, realizar los ajustes pertinentes al sistema de información.

El presente documento se suscribe a los 7 días del mes de octubre del año 2019.



ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Lina Bibiana Montes Ortiz 	Ana Elvira Penagos López 	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato Cto 531 -/19	Profesional universitario	Directora Técnica de Reasentamientos